

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO ALIMENTO
EJECUTANTE: ANDREA CATALINA OSPINA CELEDÓN Representada por su progenitora
 señora OMAIRA CELEDÓN ACOSTA
EJECUTADO: JOSÉ NORBERTO OSPINA MARMOLEJO
RAD.: 20001.31.001.2018.00142.00

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se revisa la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante y se consta, que no se realizó adecuadamente el reajuste anual de la cuota alimentaria de acuerdo al incremento anual de acuerdo al SMLMV en esos años, recuerda el despacho, que la cuota alimentaria se entenderá reajustada a partir del 1º de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al salario mínimo mensual vigente (acta de conciliación 02149 de 2012 Comisaria Primera de Familia-Casa de Justicia primero de mayo Valledupar, Cesar).

En consecuencia, debe dársele aplicación al artículo 446-3 del C. G. del P., el despacho modifica la liquidación de crédito a saber:

CUOTA AÑO	VALOR CUOTA MENSUAL	NUMERO CUOTAS VENCIDAS	INTERES MENSUAL 0.5%	VALOR TOTAL CUOTA
nov-18	\$3.859.990,00	28	\$540.399	\$4.400.389
dic-19	\$3.859.990,00	27	\$521.099	\$8.781.477
ene-20	\$4.091.589,00	26	\$531.907	\$13.404.973
feb-20	\$4.091.589,00	25	\$511.449	\$18.008.010
mar-20	\$4.091.589,00	24	\$490.991	\$22.590.590
abril-20	\$4.091.589,00	23	\$470.533	\$27.152.712
may-20	\$4.091.589,00	22	\$450.075	\$31.694.376
jun-20	\$4.091.589,00	21	\$429.617	\$36.215.581
jul-20	\$4.091.589,00	20	\$409.159	\$40.716.329
ago-20	\$4.091.589,00	19	\$388.701	\$45.196.619
sep-20	\$4.091.589,00	18	\$368.243	\$49.656.451
oct-20	\$4.091.589,00	17	\$347.785	\$54.095.825
nov-20	\$4.091.589,00	16	\$327.327	\$58.514.742
dic-20	\$4.091.589,00	15	\$306.869	\$62.913.200
ene-20	\$4.337.084,00	14	\$303.596	\$67.553.880
feb-20	\$4.337.084,00	13	\$281.910	\$72.172.874
mar-20	\$4.337.084,00	12	\$260.225	\$76.770.183
abr-20	\$4.337.084,00	11	\$238.540	\$81.345.807
may-20	\$4.337.084,00	10	\$216.854	\$85.899.745
jun-20	\$4.337.084,00	9	\$195.169	\$90.431.998
jul-20	\$4.337.084,00	8	\$173.483	\$94.942.565
Ago-20	\$4.337.084,00	7	\$151.798	\$99.431.447
sep-20	\$4.337.084,00	6	\$130.113	\$103.898.644
oct-20	\$4.337.084,00	5	\$108.427	\$108.344.155
nov-20	\$4.337.084,00	4	\$86.742	\$112.767.980

dic-20	\$4.337.084,00	3	\$65.056	\$117.170.121
ene-21	\$4.488.882,00	2	\$44.889	\$121.703.891
feb-21	\$4.488.882,00	1	\$22.444	\$126.215.218
TOTAL	\$117.841.820		\$8.373.398	\$126.215.218

De la anterior actualización del crédito, se indicó que desde enero de 2014 hasta octubre de 2018, el ejecutado adeudaba la suma de noventa y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos (\$94.934.500,00), el despacho entregó a la ejecutante hasta 26 de febrero de 2021 la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOS PESOS (\$93.705.942,00), restándosele a el saldo favor de la demandante, es decir un MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.228.558,00).

Adeuda el ejecutado desde noviembre de 2018 hasta febrero de 2021, la suma de CIENTO VEINTISEÍS DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$126.215.218, 00) sumándosele el saldo a favor de la ejecutante, es decir un MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.228.558, 00), arroja un saldo en contra del demandado hasta la fecha de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$127.443.776, 00)

Ejecutoriado este auto; hágase la entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen, hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G. del P.; como quiera que el mandamiento de pago, fue librado por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$136.863.000,00), se hace necesario comunicársele el valor aprobado de la presente liquidación del crédito al pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f377f995cec34e093796b2247b8f2e511d77e5db82b0da1f6758bc15bf5f63a

Documento generado en 11/05/2021 03:32:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>